



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad médica
DEMANDANTE	Mary Julieth Hoyos y Otros
DEMANDADOS	Salud y Estética En Balance Perfecto S.A.S., y Otros
RADICADO	050013103 009 2017 00733 00
ASUNTO	Nombra curador ad-litem.

- **Ordena compulsar copias**

Dado que a la fecha la Curadora Ad-Litem designada mediante auto del 15 de diciembre de 2020, abogada ANA CRISTINA LONDOÑO CORREA, no ha comparecido al despacho para posesionarse de su nombramiento, el cual le fue comunicado por correo certificado desde el pasado 12 de marzo de 2021¹, se procede a designar nuevo curador ad-litem.

Oficiese a la profesional del derecho para justificar su conducta omisiva dentro del término judicial de tres (03) a partir de recepcionar el requerimiento, so pena de remitir copia a la sala Disciplinaria como o dispone el art. 48 del CG del P.

Se designa en su reemplazo como **Curador(a) Ad-Litem** al(a) abogado(a) **ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO**, localizable en la Carrera 44 # 4-20 - Oficina 807 de Medellín, teléfono 3215448448, Email: rchar27@hotmail.com. Comuníquese su nombramiento de la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., el cual dispone que: "*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el*

¹ Folio 4, del archivo Nro. 08 del expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente." (Negritas y subrayas fuera del texto).

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ec40067f2b7e2000a004bc02b636cd6ece63a6b0dad569c1f2a083311cbeca**

Documento generado en 17/06/2021 03:11:52 PM